



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1168** de 2019

*“Por la cual se declara el incumplimiento a la señora **Mónica Zamudio Palacios** de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1954 del 18 de junio de 2018, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para realizar laboratorios de sensibilización artística y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”*

10 MAY 2019

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2018”**;

Que mediante Resolución No. 1954 del 18 de junio de 2018 se acogió la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Becas para realizar laboratorios de sensibilización artística”* y se ordenó el desembolso de los estímulos a favor de los siguientes participantes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2316	Persona Natural	Wilman Giovanni Romero Varela	C.C. 80.075.154	Laboratorio de modelado y animación 3D.	\$12.500.000	N° 8818 del 3 de enero de 2018
2330	Persona Natural	Maya Anisley Corredor Romero	C.C. 52.518.325	La mirada periférica.	\$12.500.000	N° 8818 del 3 de enero de 2018
2334	Persona Natural	Andrés Felipe Arroyave Zapata	C.C. 1.113.655.604	Laboratorio Audiovisual "Periferias".	\$12.500.000	N° 8818 del 3 de enero de 2018
2337	Persona Natural	Mónica Zamudio Palacios	C.C. 1.020.712.940	Inteligencia colectiva a orillas del río.	\$12.500.000	N° 8818 del 3 de enero de 2018

Que en la página 37 del documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2018”** se establecieron como deberes generales de los ganadores de las convocatorias ofertadas, los siguientes:

4

“Por la cual se declara el incumplimiento a la señora Mónica Zamudio Palacios de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1954 del 18 de junio de 2018, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para realizar laboratorios de sensibilización artística y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

“Deberes de los ganadores

- *Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados.*
- *Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto o la obra aprobada por el jurado.*
- *No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.(...)”*

Que en la página 174 del mencionado documento se advirtió que los ganadores de la convocatoria “Becas para realizar laboratorios de sensibilización artística”, tenían entre otros los siguientes deberes:

- *“Realizar los recorridos de Sensibilización Artística, de acuerdo con la estrategia de circulación prevista en el proyecto, antes de culminar el quinto (5º) mes de realización.*
- *Asumir la elaboración del material de divulgación y difusión de las actividades de los recorridos.*
- *Entregar un informe final de su participación al Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2018, que incluya:*
 - *Descripción y soportes del desarrollo del proyecto (memoria visual, audiovisual o sonora según sea el caso y resultados presentados por los docentes que asistieron a los laboratorios).*
 - *Documentación visual de la circulación de los resultados.*
 - *Soportes de los recorridos llevados a cabo.*
 - *Presupuesto donde se explique la ejecución del estímulo.*
 - *Comunicación de los municipios donde se otorgue el aval al recorrido realizado.”*

Que recibido el informe final de la señora **Mónica Zamudio Palacios**, el área de Artes Visuales solicitó por correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2018 resolver dudas sobre la ejecución del proyecto, con los documentos presentados por la ganadora se evidenciaba que el proyecto denominado “Inteligencia colectiva a orillas del río” fue desarrollado por un grupo y el estímulo había sido otorgado como persona natural;

Que la señora **Mónica Zamudio Palacios** mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2018 advirtió al área de Artes Visuales, lo siguiente:

“No es que desde el principio se halla resuelto repentina o caprichosamente desarrollar la beca en grupo, el proyecto lo encabecé yo desde que se anunciaron los resultados, empecé a desarrollar la pre-producción, a entablar contactos en la región y a reunirme con personas en Bogotá que conocen el territorio y que me recomendaron desde su experiencia repensar los tiempos y el alcance. En este punto es importante recordar que en el presupuesto de la propuesta presentada a la convocatoria se estipulaban 2 viajes de 2 personas. Sobre la marcha me enteré de que me habían aceptado para desarrollar un scholarship en Indonesia por lo tanto para el primer viaje con el apoyo de Laagencia se financió que Mariana Murcia viajara al Vaupés a acompañar y apoyar por unos días el proceso de investigación. Que

“Por la cual se declara el incumplimiento a la señora Mónica Zamudio Palacios de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1954 del 18 de junio de 2018, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para realizar laboratorios de sensibilización artística y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

como lo manifesté en propuesta de la beca aborda una serie de intereses compartidos con el equipo de Laagencia. Y previendo que yo en algún momento quizá tendría que ausentarme, como terminó sucediendo.”

Que de acuerdo a lo dispuesto en las condiciones generales de participación consignadas en la Convocatoria de Estímulos 2018, es deber de los ganadores “Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria”. Igualmente, se establece una prohibición específicamente según la cual “no se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros”;

Que estas disposiciones son coherentes con los fines del Programa Nacional de Estímulos, por cuanto se fundamenta en el otorgamiento de un reconocimiento personal e intransferible. Es evidente que al solicitarse la hoja de vida de los participantes para verificar su trayectoria, y que este sea criterio de selección, se persigue asegurar que quienes reciban los estímulos lo hagan en virtud de sus calidades y competencias, y desarrollen los proyectos desde esas calidades;

Que la señora **Mónica Zamudio Palacios**, quien se presentó como persona natural a la convocatoria “Becas para realizar laboratorios de sensibilización artística” y resulto ganadora, delegó en terceros la realización del proyecto, incurriendo en la prohibición señalada en párrafos anteriores, abandonar el proyecto en manos de terceros para realizar estudios en el sureste asiático es una flagrante violación a los compromisos adquiridos como ganadora;

Que en la comunicación electrónica de fecha 12 de diciembre de 2018, el área de Artes Visuales también solicitó aclaración a la señora **Mónica Zamudio Palacios**, toda vez que el proyecto surtió cambios drásticos en los objetivos planteados y el presupuesto, modificaciones que no fueron aprobadas por los jurados evaluadores o por el área;

Que en la comunicación se advirtió que el proyecto presentado originalmente y aprobado por los jurados, en su presupuesto incorporaba una serie de desplazamientos para una sola persona a los municipios de Mitú, Carurú y Tarairá en donde se desarrollaría el proyecto. Sin embargo, la ejecución se limitó al municipio de Mitú;

Que la ganadora sustentó esta decisión en virtud de unos sobrecostos que no tuvo en cuenta al momento de presentar el proyecto, mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2018, expresó lo siguiente:

“En efecto el proyecto inicialmente proponía trabajar en dichas regiones sin embargo durante la pre-producción y ejecución se hizo evidente que era un plan muy ambicioso tanto en términos de alcance como económicos. La primera señal fue en términos de presupuesto, el transporte interno dentro del Vaupés es supremamente costoso, son vuelos privados en avionetas que pueden costar desde 1'500.000 en adelante por trayecto, o en su lugar la

“Por la cual se declara el incumplimiento a la señora Mónica Zamudio Palacios de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1954 del 18 de junio de 2018, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para realizar laboratorios de sensibilización artística y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

opción son viajes de varios días por tierra y río que también son muy costosos, la gasolina es muy costosa. Incluso te recuerdo que en el acta de los jurados se sugiere considerar la decisión de hacer el proyecto en dos momentos por las mismas cuestiones (presupuesto / tiempo). Sumadas a las recomendaciones de las personas consultadas (con experiencia en la región) que sugerían que era importante hacer que el laboratorio respondiera a los tiempos que dicta el territorio y sus comunidades por lo tanto me empecé a inclinar por dos viajes concentrados en un solo territorio”.

Que atendiendo las consideraciones de la señora **Mónica Zamudio Palacios**, es dable concluir que la ganadora decidió unilateralmente modificar el desarrollo del proyecto, el presupuesto aprobado por los jurados de la convocatoria “*Becas para realizar laboratorios de sensibilización artística*” contemplaba que una sola persona realizara los laboratorios de sensibilización en los tres municipios, y con el informe final presentado se evidenció que terminaron viajando tres personas solo a un municipio;

Que los deberes adquiridos como ganadora fueron conocidos y **aceptados** por la señora **Mónica Zamudio Palacios** al momento de presentar su propuesta y diligenciar el formulario de participación;

Que en las páginas 39 a la 41 del documento denominado “Convocatoria Estímulos 2018”, se establecieron los lineamientos generales y procedimientos a seguir en caso de incumplimiento, a saber:

- *“No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer al Ministerio de Cultura, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la expedición del acto administrativo que designa a los ganadores. (...)”*
- *En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Ministerio de Cultura procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos al Tesoro Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación de dicho acto, y remitir copia de la consignación al PNE. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el Ministerio de Cultura agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.*
- *En el caso de las convocatorias que contemplan la entrega del estímulo en dos (2) o más pagos, el desembolso del último de ellos estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo contemplado para cada convocatoria. Por tanto, si el Ministerio de Cultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el último desembolso y ejecutará los recursos”*

“Por la cual se declara el incumplimiento a la señora Mónica Zamudio Palacios de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1954 del 18 de junio de 2018, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para realizar laboratorios de sensibilización artística y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

Que en la página 41 del documento “Convocatoria Estímulos 2018”, se advierte que los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos en cada convocatoria, quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la Convocatoria de Estímulos 2019;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario declarar mediante el presente acto administrativo el incumplimiento de la señora **Mónica Zamudio Palacios** de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1954 del 18 de junio de 2018 como ganadora de la convocatoria “*Becas para realizar laboratorios de sensibilización artística*”, y requerir el reintegro de los recursos otorgados al Tesoro Nacional en la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000);

De no proceder el reintegro por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) por parte de la señora **Mónica Zamudio Palacios**, se hará efectiva la póliza de cumplimiento N° 14-43-101004555 expedida por Seguros del Estado S.A. por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000), suma asegurada, y se adelantarán los tramites del procedimiento administrativo de cobro coactivo para recuperar la suma restante;

Que contra el presente acto administrativo la señora **Mónica Zamudio Palacios** podrá presentar recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, una vez en firme, el Ministerio de Cultura solicitará la liberación los recursos correspondientes al 20% del valor del estímulo otorgado por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8818 del 3 de enero de 2018 y con Registro Presupuestal del Compromiso N° 601118 del 26 de julio de 2018 y solicitará la devolución del 80% de los recursos entregados;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento de la señora **Mónica Zamudio Palacios** de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1954 del 18 de junio de 2018 como ganadora de la convocatoria del capítulo de Artes: “*Becas para realizar laboratorios de sensibilización artística*”, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar la liberación de los recursos una vez en firme el presente acto administrativo, correspondientes al 20% del valor del estímulo otorgado a la señora **Mónica Zamudio Palacios** mediante Resolución N° 1954 del 18 de junio de 2018, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8818 del 3 de enero de 2018 y con Registro Presupuestal del Compromiso N° 601118 del 26 de julio de 2018.

“Por la cual se declara el incumplimiento a la señora Mónica Zamudio Palacios de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1954 del 18 de junio de 2018, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para realizar laboratorios de sensibilización artística y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la señora **Mónica Zamudio Palacios** el reintegro de los recursos otorgados en virtud de la Resolución N° 1954 del 18 de junio de 2018 al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y remitir copia de la consignación al Programa Nacional de Estímulos.

El valor se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco de la República**:

Código del Ministerio de Cultura	328
Número de la cuenta	61011516
Tipo de cuenta	Cuenta corriente
Nombre de la cuenta	DTN- Reintegro Gastos De Funcionamiento
Concepto	Reintegro del 80% del estímulo otorgado mediante resolución 1954 del 18 de junio de 2018 – Programa Nacional de Estímulos.
Valor	\$ 10.000.000

Si no opera el Banco de la República, el reintegro de los recursos se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco Popular**:

Código del Ministerio de Cultura	330101
Número de la cuenta	050000249
Tipo de cuenta	Cuenta corriente
Nombre de la cuenta	DTN- Fondos Comunes
Concepto	Reintegro del 80% del estímulo otorgado mediante resolución 1954 del 18 de junio de 2018 – Programa Nacional de Estímulos.
Valor	\$ 10.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: De no recibir el reintegro de los recursos en el tiempo establecido, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para adelantar el proceso administrativo de cobro coactivo y se hará efectiva la póliza de cumplimiento N° 14-43-101004555 expedida por Seguros del Estado S.A. por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000).

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **Mónica Zamudio Palacios**, con el fin de que conozca su existencia y contenido.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a Seguros del Estado S.A., en virtud de la póliza de cumplimiento N° 14-43-101004555 expedida el 27 de junio de 2018, con el fin de que conozca su existencia y contenido.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para que proceda con la liberación de los recursos por valor de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8818 del 3 de enero de 2018.

“Por la cual se declara el incumplimiento a la señora Mónica Zamudio Palacios de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1954 del 18 de junio de 2018, como ganadora de la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para realizar laboratorios de sensibilización artística y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

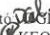


ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo como inhábil para participar en las Convocatorias Estímulos del año 2019 a la señora **Mónica Zamudio Palacios**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 MAY 2019


CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO
Ministra de Cultura

Proyectó:  Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: NRBR, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: CINI, Secretaria General



